



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2020-00550-00
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado	FRANCISCO JAVIER MEJÍA LÓPEZ
Decisión	Requiere desistimiento tácito

Aun cuando la parte demandante en la notificación realizada al demandado el 25 de febrero de 2022, señaló los términos y requisitos que establece el artículo 291 C.G.P. para la citación para la diligencia de notificación personal, allí mismo también señaló la notificación personal de que trata el artículo 8° del decreto 806 de 2020, adjuntando el escrito de demanda y el auto que libró mandamiento de pago, pero no allegó evidencia de la forma como obtuvo la dirección electrónica. Por lo anterior, no se tendrá notificado personalmente al demandado.

Por último, se le requiere para que cumpla con lo precedente, en el término de treinta (30) días, so pena de declararse la terminación por desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.- .

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e704649562a139807d9be2821ff3e84b8475df34f79c53ea5bb97490feb89a9

Documento generado en 30/06/2022 03:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>